



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017.- CODIGO 1469
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO PARA EL
MONITOREO DE SEIS (6) BLOQUES DE DESLIZAMIENTO PRIORIZADOS”,
TEGUCIGALPA, M.D.C.,
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS
LPIBS-02/AMDC/BCIE-2015

Este Contrato se celebra entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año dos mil catorce (2014); y el señor **RAUL ARMANDO FLORES GUILLEN**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil y de este domicilio con **Tarjeta de Identidad No. 0101-1942-00032**, **RTN No. 0101194200032** y con **Solvencia Municipal No. 03-11381136705**, representante legal de la Empresa **GEOCONSULT S.A. DE C.V.** según consta en Instrumento Numero 69, de fecha 30 de diciembre del año 1,980; autorizada por el Notario Augusto Rodríguez Ulloa, e inscrito según Asiento Número 48, Tomo 133 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, quienes en sucesivo y para efectos de este contrato se denominaran **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y deberes que se deriven del presente contrato, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Bienes y Servicios de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

Organismo Ejecutor: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
Representante Organismo Ejecutor: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH/
Alcalde Municipal
El Contratante: AMDC / Organismo Ejecutor
El Contratista: **GEOCONSULT S. A. DE C.V.**
Financiamiento: Fondos del Préstamo 2062 BCIE –
Gobierno de Honduras
Contratista: Empresa contratada por la AMDC para el Proyecto: “Suministro e Instalación de Instrumentos y Equipo para el Monitoreo de Seis (6) Bloques de Deslizamiento Priorizados”, en Tegucigalpa, MDC.
Ingeniero: Ingeniero Inspector de Obra de la AMDC, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisión y el Contratante.
Proyecto: Suministro e Instalación de Instrumentos y Equipo para el Monitoreo de Seis (6) Bloques de Deslizamiento Priorizados”, en Tegucigalpa, MDC.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL CONTRATANTE**”, contrata los servicios de “**EL CONTRATISTA**” para ejecutar los Servicios del **CONTRATISTA** para la Suministrar los Bienes y Servicios del Proyecto: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO PARA EL MONITOREO DE SEIS (6) BLOQUES DE DESLIZAMIENTO PRIORIZADOS**”, EN **TEGUCIGALPA, M.D.C;**”, de conformidad con los Documentos Base de la Licitación



Handwritten signature or initials.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

Pública Internacional de Bienes y Servicios No. LPIBS-02/AMDC/BCIE-2015, planos, especificaciones y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. Se designa a la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Unidad de Seguimiento del Programa, como la encargada en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los suministros de bienes y servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Este Contrato
2. Cualquier suplemento de este contrato.
3. Notificación de la Adjudicación
4. No Objeción del BCIE
5. La Orden de Inicio
6. La Oferta
7. Declaración Jurada
8. Documentos Base de Licitación
9. Aviso de Licitación Pública Internacional
10. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo y Garantía de Calidad.
11. Documento Base de esta licitación
12. Los Planos del Proyecto
13. Las Especificaciones Técnicas. Generales y Especiales del Proyecto.
14. Fichas de Precios Unitarios, Lista de Costo de Materiales y Salarios vigente a la fecha de presentar su Oferta.
15. Programa de Trabajo y Bitácora.
16. Plan de Seguridad e higiene, según se indica en CEC 28

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.-

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará al Contratista por los bienes y servicios objeto de este Contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptados por EL CONTRATANTE, según los precios unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, aplicados a las cantidades como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en las Disposiciones Especiales, estos precios unitarios incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: costo de materiales, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause costo, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar hasta la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones el Contrato asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 69/100 (L.15,305,560.69)**, de conformidad a las cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

CUADRO DE CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS ESTIMADAS A REALIZAR PROYECTO: " SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO PARA EL MONITOREO DE SEIS (6) BLOQUES DE DESLIZAMIENTO PRIORIZADOS", EN TEGUCIGALPA, M.D.C."

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suministro de Bienes y Servicios para La Guillén					
1	Levantamiento topográfico con estación total y la elaboración de planos de forma impresa y digital (formato Auto CAD) a criterio del geólogo y consensuada con el supervisor.	Hectáreas	4.0	9,200.00	36,800.00
2	Pruebas de Refracción Sísmica (ASTM D 5777).	Ensayos	3.0	7,000.00	21,000.00
3	Perforación a rotación con extracción de núcleos para instalar tubería para inclinómetro de 85 mm	Metros	140.0	2,400.00	336,000.00
4	Análisis físico del suelo a través de ensayos:				
a	Triaxial (ASTM D 2850)	Ensayos	5.0	3,500.00	17,500.00
b	Densidad Aparente (ASTM D 1556)	Ensayos	5.0	200.00	1,000.00
c	SPT (ASTM D 1586)	Ensayos	5.0	8,000.00	40,000.00
d	Granulometría (ASTM D 2487)	Ensayos	5.0	2,200.00	11,000.00
5	Suministro e instalación de tubería para inclinómetro de 85 mm con accesorios.	Metros	60.0	1,427.74	85,664.40
6	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada.	Monitoreo Inicial	1.0	10,000.00	10,000.00
7	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	10,000.00	120,000.00
8	Suministro e instalación de piezómetro de cuerda vibrante, para soportar una presión de 50 PSI, fijada en la tubería para piezómetro.	Unidad	3.0	1,722.21	5,166.63
9	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por piezómetro.	Unidad	1.0	165,671.83	165,671.83
10	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos de los piezómetros por un periodo de dos años	Global	1.0	20,467.35	20,467.35
11	Construcción de caseta de transmisión de bloque (ver planos)	Unidad	1.0	109,199.84	109,199.84
12	Construcción de caja de inspección y protección de bloque (ver planos)	Unidad	7.0	28,278.70	197,950.90
13	Suministro e instalación de pluviómetro y barómetro con sus accesorios.	Unidad	1.0	53,254.83	53,254.83
14	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por el pluviómetro y el barómetro.	Unidad	1.0	95,628.01	95,628.01
15	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos del pluviómetro y el barómetro por un periodo de dos años	Global	1.0	40,934.70	40,934.70
16	Fabricación e instalación de mingos de concreto 1:2:2 de sección de 0.25X0.25 m o $\phi=0.25$ m y h=0.30 m, varilla No. 3, l = 0.50 m, según esquema.	Unidad	8.0	655.00	5,240.00
17	Umbral para estados de alerta y plano de ruptura a través del análisis de estabilidad global con varios factores de seguridad, incluyendo FS=1.4	Global	1.0	15,000.00	15,000.00
18	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico (Estación Total, precisión 2")	Monitoreo Inicial	1.0	22,500.00	22,500.00
19	Traslado de dos puntos geográficos, en lugares estables con sistema GPS de precisión sub-centímetro.	Puntos	2.0	9,200.00	18,400.00
20	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico, usando Estación Total (a consideración de la AMDC, precisión 2")	Monitoreo mensual	12.0	22,500.00	270,000.00
21	Extensómetro de suelo con panel para gráfico de movimiento	Unidad	1.0	48,035.73	48,035.73
22	Inclinómetro tipo tensiógrafo.	Unidad	1.0	256,978.95	256,978.95
23	Rótulo metálico grande de 6'X4', empotrado, h _{suelo} =2.00 a 3.00 metros.	Unidad	1.0	4,000.00	4,000.00
					2,007,393.17



Handwritten signature





Alcaldía Municipal del Distrito Central

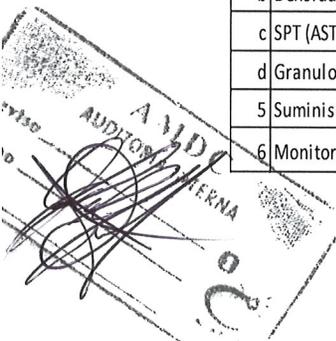
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 18

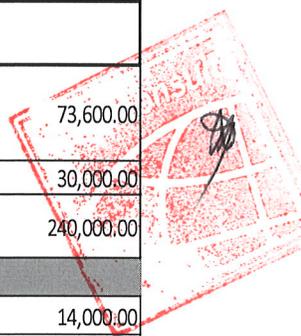
Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suministro de Bienes y Servicios para La Cabaña					
1	Levantamiento topográfico con estación total y la elaboración de planos de forma impresa y digital (formato Auto CAD) a criterio del geólogo y consensuada con el supervisor.	Hectáreas	7.0	9,200.00	64,400.00
2	Pruebas de Refracción Sísmica (ASTM D 5777)	Ensayos	3.0	10,000.00	30,000.00
3	Perforación a rotación con extracción de núcleos para instalar tubería para inclinómetro de 85 mm	Metros	100.0	2,400.00	240,000.00
4	Análisis físico del suelo a través de ensayos:				
a	Triaxial (ASTM D 2850)	Ensayos	4.0	3,500.00	14,000.00
b	Densidad Aparente (ASTM D 1556)	Ensayos	4.0	200.00	800.00
c	SPT (ASTM D 1586)	Ensayos	4.0	8,000.00	32,000.00
d	Granulometría (ASTM D 2487)	Ensayos	4.0	2,200.00	8,800.00
5	Suministro e instalación de tubería para inclinómetro de 85 mm con accesorios.	Metros	20.0	1,427.74	28,554.80
6	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada.	Monitoreo Inicial	1.0	1,000.00	1,000.00
7	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	10,000.00	120,000.00
8	Suministro e instalación de piezómetro de cuerda vibrante, para soportar una presión de 50 PSI, fijada en la tubería para piezómetro.	Unidad	3.0	1,722.21	5,166.63
9	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por piezómetro.	Unidad	1.0	165,671.83	165,671.83
10	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos de los piezómetros por un periodo de dos años	Global	1.0	20,467.35	20,467.35
11	Construcción de caseta de transmisión de bloque (ver planos)	Unidad	1.0	109,199.84	109,199.84
12	Construcción de caja de inspección y protección de bloque (ver planos)	Unidad	5.0	28,278.70	141,393.50
13	Fabricación e instalación de mingos de concreto 1:2:2 de sección de 0.25X0.25 m o $\phi=0.25$ m y h=0.30 m, varilla No. 3, l=0.50 m, según esquema.	Unidad	8.0	655.00	5,240.00
14	Umbral para estados de alerta y plano de ruptura a través del análisis de estabilidad global con varios factores de seguridad, incluyendo FS=1.4	Global	1.0	15,000.00	15,000.00
15	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico (Estación Total, precisión 2")	Monitoreo Inicial	1.0	22,500.00	22,500.00
16	Traslado de dos puntos geográficos, en lugares estables con sistema GPS de precisión sub-centímetro.	Puntos	2.0	9,200.00	18,400.00
17	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico, usando Estación Total (a consideración de la AMDC, precisión 2")	Monitoreo mensual	12.0	22,500.00	270,000.00
18	Extensómetro de suelo con panel para gráfico de movimiento	Unidad	1.0	48,035.73	48,035.73
19	Inclinómetro tipo tensiógrafo	Unidad	1.0	256,978.95	256,978.95
20	Rótulo metálico grande de 6'X4', empotrado, h _{suelo} =2.00 a 3.00 metros.	Unidad	1.0	4,000.00	4,000.00
					1,621,608.63

Suministro de Bienes y Servicios para La Cabaña					
1	Levantamiento topográfico con estación total y la elaboración de planos de forma impresa y digital (formato Auto CAD) a criterio del geólogo y consensuada con el supervisor.	Hectáreas	8.0	9,200.00	73,600.00
2	Pruebas de Refracción Sísmica (ASTM D 5777)	Ensayos	3.0	10,000.00	30,000.00
3	Perforación a rotación con extracción de núcleos para instalar tubería para inclinómetro de 85 mm	Metros	100.0	2,400.00	240,000.00
4	Análisis físico del suelo a través de ensayos:				
a	Triaxial (ASTM D 2850)	Ensayos	4.0	3,500.00	14,000.00
b	Densidad Aparente (ASTM D 1556)	Ensayos	4.0	200.00	800.00
c	SPT (ASTM D 1586)	Ensayos	4.0	8,000.00	32,000.00
d	Granulometría (ASTM D 2487)	Ensayos	4.0	2,200.00	8,800.00
5	Suministro e instalación de tubería para inclinómetro de 85 mm con accesorios.	Metros	40.0	1,427.74	57,109.60
6	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada.	Monitoreo	1.0	10,000.00	10,000.00



Handwritten signature





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	10,000.00	120,000.00
8	Suministro e instalación de piezómetro de cuerda vibrante, para soportar una presión de 50 PSI, fijada en la tubería para piezómetro.	Unidad	2.0	1,722.21	3,444.42
9	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por piezómetro.	Unidad	1.0	165,671.83	165,671.83
10	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos de los piezómetros por un periodo de dos años	Global	1.0	20,467.35	20,467.35
11	Construcción de caseta de transmisión de bloque (ver planos)	Unidad	1.0	109,199.84	109,199.84
12	Construcción de caja de inspección y protección de bloque (ver planos)	Unidad	5.0	28,278.70	141,393.50
13	Suministro e instalación de pluviómetro y barómetro con sus accesorios.	Unidad	1.0	53,129.83	53,129.83
14	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por el pluviómetro y el barómetro.	Unidad	1.0	95,628.01	95,628.01
15	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos del pluviómetro y el barómetro por un periodo de dos años	Global	1.0	40,934.70	40,934.70
16	Fabricación e instalación de mingos de concreto 1:2:2 de sección de 0.25X0.25 m o $\phi=0.25$ m y h=0.30 m, varilla No. 3, l = 0.50 m, según esquema.	Unidad	8.0	655.00	5,240.00
17	Umrales para estados de alerta y plano de ruptura a través del análisis de estabilidad global con varios factores de seguridad, incluyendo FS=1.4	Global	1.0	15,000.00	15,000.00
18	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico (Estación Total, precisión 2")	Monitoreo Inicial	1.0	22,500.00	22,500.00
19	Traslado de dos puntos geográficos, en lugares estables con sistema GPS de precisión sub-centímetro.	Puntos	2.0	9,200.00	18,400.00
20	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico, usando Estación Total (a consideración de la AMDC, precisión 2")	Monitoreo mensual	12.0	22,500.00	270,000.00
21	Extensómetro de suelo con panel para gráfico de movimiento	Unidad	1.0	48,035.73	48,035.73
22	Inclinómetro tipo tensiógrafo	Unidad	1.0	256,978.95	256,978.95
23	Rótulo metálico grande de 6'X4', empotrado, h _{suelo} =2.00 a 3.00 metros.	Unidad	1.0	4,000.00	4,000.00
					1,856,333.76
Suministro de Bienes y Servicios para La Flor 1					
1	Levantamiento topográfico con estación total y la elaboración de planos de forma impresa y digital (formato Auto CAD) a criterio del geólogo y consensuada con el supervisor.	Hectáreas	2.0	9,200.00	18,400.00
2	Pruebas de Refracción Sísmica (ASTM D 5777)	Ensayos	3.0	10,000.00	30,000.00
3	Perforación a rotación con extracción de núcleos para instalar tubería para inclinómetro de 85 mm	Metros	100.0	2,400.00	240,000.00
4	Análisis físico del suelo a través de ensayos:				
a	Triaxial (ASTM D 2850)	Ensayos	4.0	3,500.00	14,000.00
b	Densidad Aparente (ASTM D 1556)	Ensayos	4.0	200.00	800.00
c	SPT (ASTM D 1586)	Ensayos	4.0	8,000.00	32,000.00
d	Granulometría (ASTM D 2487)	Ensayos	4.0	2,200.00	8,800.00
5	Suministro e instalación de tubería para inclinómetro de 85 mm con accesorios.	Metros	20.0	1,427.74	28,554.80
6	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada.	Monitoreo	1.0	10,000.00	10,000.00
7	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	10,000.00	120,000.00
8	Suministro e instalación de piezómetro de cuerda vibrante, para soportar una presión de 50 PSI, fijada en la tubería para piezómetro.	Unidad	3.0	1,722.21	5,166.63
9	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por piezómetro.	Unidad	1.0	165,671.83	165,671.83
10	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos de los piezómetros por un periodo de dos años	Global	1.0	20,467.35	20,467.35
11	Construcción de caseta de transmisión de bloque (ver planos)	Unidad	1.0	109,199.84	109,199.84
12	Construcción de caja de inspección y protección de bloque (ver planos)	Unidad	5.0	28,278.70	141,393.50
13	Suministro e instalación de pluviómetro y barómetro con sus accesorios.	Unidad	1.0	53,129.83	53,129.83
14	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por el pluviómetro y el barómetro.	Unidad	1.0	95,628.01	95,628.01

AUDITOR GENERAL DE HONDURAS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 6 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos del pluviómetro y el barómetro por un periodo de dos años	Global	1.0	40,934.70	40,934.70
16	Fabricación e instalación de mingos de concreto 1:2:2 de sección de 0.25X0.25 m o $\phi=0.25$ m y h=0.30 m, varilla No. 3, l = 0.50 m, según esquema.	Unidad	8.0	655.00	5,240.00
17	Umbrales para estados de alerta y plano de ruptura a través del análisis de estabilidad global con varios factores de seguridad, incluyendo FS=1.4	Global	1.0	15,000.00	15,000.00
18	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico (Estación Total, precisión 2")	Monitoreo Inicial	1.0	22,500.00	22,500.00
19	Traslado de dos puntos geográficos, en lugares estables con sistema GPS de precisión sub-centímetro.	Puntos	2.0	9,200.00	18,400.00
20	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico, usando Estación Total (a consideración de la AMDC, precisión 2")	Monitoreo mensual	12.0	22,500.00	270,000.00
21	Extensómetro de suelo con panel para gráfico de movimiento	Unidad	1.0	48,035.73	48,035.73
22	Inclinómetro tipo tensiógrafo	Unidad	1.0	256,978.95	256,978.95
21	Rótulo metálico grande de 6'X4', empotrado, h _{suelo} =2.00 a 3.00 metros.	Unidad	1.0	4,000.00	4,000.00
					1,774,301.17

Suministro de Bienes y Servicios para La Obrera

1	Levantamiento topográfico con estación total y la elaboración de planos de forma impresa y digital (formato Auto CAD) a criterio del geólogo y consensuada con el supervisor.	Hectáreas	3.8	9,200.00	34,960.00
2	Pruebas de Refracción Sísmica (ASTM D 5777)	Ensayos	3.0	10,000.00	30,000.00
3	Perforación a rotación con extracción de núcleos para instalar tubería para inclinómetro de 85 mm	Metros	140.0	2,400.00	336,000.00
4	Análisis físico del suelo a través de ensayos:				
a	Triaxial (ASTM D 2850)	Ensayos	5.0	3,500.00	17,500.00
b	Densidad Aparente (ASTM D 1556)	Ensayos	5.0	200.00	1,000.00
c	SPT (ASTM D 1586)	Ensayos	5.0	8,000.00	40,000.00
d	Granulometría (ASTM D 2487)	Ensayos	5.0	2,200.00	11,000.00
5	Suministro e instalación de tubería para inclinómetro de 85 mm con accesorios.	Metros	60.0	1,427.74	85,664.40
6	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada.	Monitoreo	1.0	10,000.00	10,000.00
7	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	10,000.00	120,000.00
8	Suministro e instalación de piezómetro de cuerda vibrante, para soportar una presión de 50 PSI, fijada en la tubería para piezómetro.	Unidad	3.0	1,722.21	5,166.63
9	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por piezómetro.	Unidad	1.0	165,671.83	165,671.83
10	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos de los piezómetros por un periodo de dos años	Global	1.0	20,467.35	20,467.35
11	Construcción de caseta de transmisión de bloque (ver planos)	Unidad	1.0	109,199.84	109,199.84
12	Construcción de caja de inspección y protección de bloque (ver planos)	Unidad	7.0	28,278.70	197,950.90
13	Fabricación e instalación de mingos de concreto 1:2:2 de sección de 0.25X0.25 m o $\phi=0.25$ m y h=0.30 m, varilla No. 3, l = 0.50 m, según esquema.	Unidad	8.0	655.00	5,240.00
14	Umbrales para estados de alerta y plano de ruptura a través del análisis de estabilidad global con varios factores de seguridad, incluyendo FS=1.4	Global	1.0	15,000.00	15,000.00
15	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico (Estación Total, precisión 2")	Monitoreo Inicial	1.0	22,500.00	22,500.00
16	Traslado de dos puntos geográficos, en lugares estables con sistema GPS de precisión sub-centímetro.	Puntos	2.0	9,200.00	18,400.00
17	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico, usando Estación Total (a consideración de la AMDC, precisión 2")	Monitoreo mensual	12.0	22,500.00	270,000.00
18	Extensómetro de suelo con panel para gráfico de movimiento	Unidad	1.0	48,035.73	48,035.73
19	Inclinómetro tipo tensiógrafo	Unidad	1.0	256,978.95	256,978.95
20	Rótulo metálico grande de 6'X4', empotrado, h _{suelo} =2.00 a 3.00 metros.	Unidad	1.0	4,000.00	4,000.00
					1,824,735.63

Firmado: [Firma]

 Revisado: [Firma]

 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 7 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suministro de Bienes y Servicios para La Ulloa					
1	Levantamiento topográfico con estación total y la elaboración de planos de forma impresa y digital (formato Auto CAD) a criterio del geólogo y consensuada con el supervisor.	Hectáreas	10.7	9,200.00	98,440.00
2	Pruebas de Refracción Sísmica (ASTM D 5777)	Ensayos	5.0	10,000.00	50,000.00
3	Perforación a rotación con extracción de núcleos para instalar tubería para inclinómetro de 85 mm	Metros	480.0	2,400.00	1,152,000.00
4	Análisis físico del suelo a través de ensayos:				
a	Triaxial (ASTM D 2850)	Ensayos	6.0	3,500.00	21,000.00
b	Densidad Aparente (ASTM D 1556)	Ensayos	6.0	200.00	1,200.00
c	SPT (ASTM D 1586)	Ensayos	6.0	8,000.00	48,000.00
d	Granulometría (ASTM D 2487)	Ensayos	6.0	2,200.00	13,200.00
5	Suministro e instalación de tubería para inclinómetro de 85 mm con accesorios.	Metros	180.0	1,427.74	256,993.20
6	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada.	Monitoreo Inicial	1.0	10,000.00	10,000.00
7	Monitoreo a profundidad de la deformación en la tubería para inclinómetro instalada (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	10,000.00	120,000.00
8	Suministro e instalación de piezómetro de cuerda vibrante, para soportar una presión de 50 PSI, fijada en la tubería para piezómetro.	Unidad	4.0	1,722.21	6,888.84
9	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por piezómetro.	Unidad	2.0	165,671.83	331,343.66
10	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos de los piezómetros por un periodo de dos años	Global	1.0	20,467.35	20,467.35
11	Construcción de caseta de transmisión de bloque (ver planos)	Unidad	2.0	109,199.84	218,399.68
12	Construcción de caja de inspección y protección de bloque (ver planos)	Unidad	8.0	28,278.70	226,229.60
13	Suministro e instalación de pluviómetro y barómetro con sus accesorios.	Unidad	1.0	53,129.83	53,129.83
14	Suministro e instalación de equipo de transmisión en tiempo real de datos registrados por pluviómetro y barómetro.	Unidad	1.0	95,628.01	95,628.01
15	Contrato y recibo del pago del servicio de transmisión de datos del pluviómetro y el barómetro por un periodo de dos años	Global	1.0	40,934.70	40,934.70
16	Fabricación e instalación de mingos de concreto 1:2:2 de sección de 0.25X0.25 m o $\phi=0.25$ m y h=0.30 m, varilla No. 3, l = 0.50 m, según esquema.	Unidad	12.0	655.00	7,860.00
17	Umbrales para estados de alerta y plano de ruptura a través del análisis de estabilidad global con varios factores de seguridad, incluyendo FS=1.4	Global	1.0	15,000.00	15,000.00
18	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico (Estación Total, precisión 2")	Monitoreo Inicial	1.0	22,500.00	22,500.00
19	Traslado de dos puntos geográficos, en lugares estables con sistema GPS de precisión sub-centímetro.	Puntos	2.0	9,200.00	18,400.00
20	Monitoreo del movimiento superficial de los 8 mingos instalados a través de Red de Monitoreo Geodésico, usando Estación Total (a consideración de la AMDC, precisión 2")	Monitoreo mensual	12.0	22,500.00	270,000.00
21	Extensómetro de suelo con panel para gráfico de movimiento	Unidad	1.0	48,035.73	48,035.73
22	Inclinómetro tipo tensiógrafo	Unidad	1.0	256,978.95	256,978.95
23	Rótulo metálico grande de 6'X4', empotrado, h _{suelo} =2.00 a 3.00 metros.	Unidad	1.0	4,000.00	4,000.00
					3,406,629.55
Suministro de Bienes y Servicios para El CODEM-DC/UMGIR/Programam de Mitigacion					
1	Suministro de inclinómetro portátil con accesorios (colectora, cable, carrete, etc.)	Unidad	2.0	256,978.95	513,957.90
2	Polea para inclinómetros que se pueda instalar en la tubería de 85.0 mm.	Unidad	4.0	343.75	1,375.00
3	Cable de transmisión de datos del piezómetro	Metros	5400.0	33.54	181,116.00
4	Accesorios de conexión	Unidad	500.0	284.27	142,135.00
5	Suministro e instalación de programa informático para: decodificar, procesar, almacenar, graficar y analizar los datos registrados por el inclinómetro, compatible con Windows 7 y Windows 8.	Licencias	3.0	Viene con el Instrumento	0.00
6	Suministro e instalación de programa de modelación de estabilidad de laderas (según especificaciones).	Licencia	3.0	107,140.89	321,422.67
7	Suministro e instalación de programa informático para: decodificar, procesar, almacenar, graficar y analizar los datos registrados por el piezómetro de cuerda vibrante, compatible con Windows 7 y Windows 8.	Licencias	3.0	Se trabaja en un formato en Excel	0.00
8	Suministro e instalación de programa informático para: decodificar, procesar, almacenar, graficar y analizar los datos registrados por el pluviómetro y el barómetro, compatible con Windows 7 y Windows 8.	Licencias	3.0	Se trabaja en un formato en Excel	0.00

Revisado
Firma
AUDITORIA INTERNA



MS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

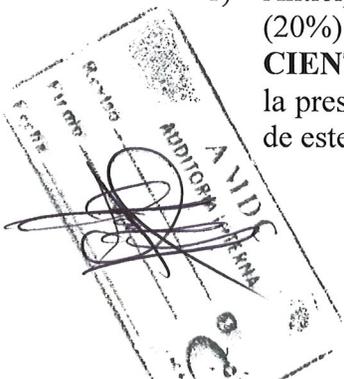
Página 8 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	Suministro e instalación de los programas Microsoft Office 2013 o superior que contenga (Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft PowerPoint, Microsoft Visio, Microsoft Project y Microsoft Access (Licencia para seis computadoras).	Licencias	2.0	3,062.28	6,124.56
10	Suministro e instalación del programa Kaspersky Internet Security 2015 (Licencia para seis computadoras).	Licencias	2.0	1,687.29	3,374.58
11	Umbrales de estados de alerta y planos de ruptura, mediante el análisis de estabilidad global en diferentes escenarios, de 15 bloques de deslizamiento no priorizados (presentar informes y memoria de cálculo).	Global	1.0	20,000.00	20,000.00
12	Informe (un original, tres copias impresa y una copia en digital) del análisis de los resultados obtenidos de los datos registrados por los instrumentos (forma manual y forma automática) conteniendo conclusiones y recomendaciones.	Unidad	12.0	5,000.00	60,000.00
13	Suministro e instalación de equipo de recepción de información transmitida por equipo vía GPRS	Global	1.0	18,193.20	18,193.20
14	Suministro e instalación de computadora de escritorio (12 GB RAM, 2 TB, Intel Core i7)	Unidad	6.0	35,054.16	210,324.96
15	Suministro e instalación de computadora portátil (12 GB Ram, 1 TB, Intel Core i7)	Unidad	4.0	33,623.85	134,495.40
16	Suministro e instalación de disco duro externo de 2 TB	Unidad	5.0	4,931.35	24,656.75
17	Suministro e instalación de UPS	Unidad	6.0	8,825.18	52,951.08
18	Suministro y configuración de impresora multifuncional, a colores y sistema de flujo continuo.	Unidad	2.0	7,515.26	15,030.52
19	Suministro y configuración de impresora multifuncional, a colores, laser, que imprima tamaño tabloide	Unidad	3.0	165,856.24	497,568.72
19	Suministro de radio de comunicación portátil VHF, tal como se establece en la Sección VI "Especificaciones".	Unidad	7.0	5,318.75	37,231.25
20	Suministro e instalación de sirenas, tal como se establece en la Sección VI "Especificaciones".	Unidad	7.0	18,723.44	131,064.08
21	Mantenimiento preventivo mensual del equipo e instrumentos adquiridos durante la vigencia de la garantía de calidad adicional (a conveniencia de la AMDC).	Mes	12.0	15,000.00	180,000.00
22	Elaboración y reproducción de un manual (es) práctico (s) del uso adecuado de los instrumentos y equipo adquirido (40 ejemplares), tales como se establece en la Sección VI "Especificaciones".	Global	1.0	20,000.00	20,000.00
23	Capacitación de los temas contenidos en el manual (es) del numeral anterior (12) a 30 personas designadas por la AMDC.	Global	1.0	153,505.13	153,505.13
24	Garantía de calidad de los instrumentos y equipo suministrado por un año adicional (en caso de requerirse)	Global	1.0	12,000.00	12,000.00
24	Piezómetro manual	Unidad	1.0	14,781.98	14,781.98
24	Rótulo metálico móvil de 6'X3', h=1.50 m.	Unidad	2.0	4,000.00	8,000.00
25	Implementos de trabajo (chaleco, guante, casco, mascarilla)	Juego	10.0	5,000.00	50,000.00
26	Scanner	Unidad	3.0	1,750.00	5,250.00
					2,814,558.78
TOTAL DE LA OFERTA (LPS.) =					15,305,560.69

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto de este Contrato asciende a la cantidad de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPTRAS CON 69/100 (L. 15,305,560.69)**, la forma de pago será la siguiente:

- 1) Anticipo: El Contratista recibirá en concepto de anticipo el equivalente a un Veinte (20%) por ciento del monto del contrato: **TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE LEMPTRAS CON 14/100 (L 3,061,112.14)**, que será pagado contra la presentación la garantía de anticipo de conformidad con las cláusulas sexta y octava de este contrato.



Handwritten signature





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 9 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

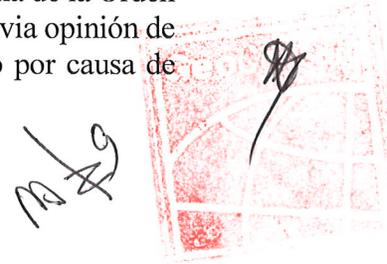
- 2) Pagos por Estimaciones por el suministro de bienes y servicios ejecutados Mensuales: de acuerdo con las cantidades estimadas, previa aprobación de la Supervisión, Dirección de Control y Seguimiento/Unidad de Seguimiento del Programa.
- 3) Ultimo Pago: Este estará compuesto por la Estimación de cierre del Proyecto y se hará efectivo una vez que se realice la recepción final del proyecto y que se sustituya la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de bienes y trabajos defectuosos.

Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y una vez que hayan sido aprobados por el Supervisor, la Dirección de Control y Seguimiento/Unidad de Seguimiento del Programa/AMDC. Este Contrato no incluye la reserva para Administración Delegada ni Clausula Escalatoria/Ajuste de precios.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.-

1. El CONTRATISTA queda obligado a rendir las garantías siguientes:
 - a. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato y estará vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución del proyecto, contado a partir de la Orden de Inicio.
 - b. Garantía por Anticipo, cuando se pacte un anticipo de fondos a EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%), del monto de mismo y estará vigente hasta un (01) mes después de del plazo previsto para la ejecución del proyecto, contado a partir de la Orden Inicio.
 - c. Garantía de Calidad o Contra Trabajos Defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de 12 (doce) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción final y cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto final del Contrato.
2. Las Garantías establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de efectuada la Recepción Final.
3. Las presentes garantías deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: **“Esta garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central con la simple presentación de una nota de incumplimiento”**.
4. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.
5. Si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE, deberán ampliarse las garantías de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.- a) **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por la AMDC dentro de los cinco (05) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo, si así lo hubiere pactado, o podrá emitir esta Orden de Inicio previa entrega del anticipo, siempre y cuando EL CONTRATISTA este de acuerdo y siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 y 69 de La Ley de Contratación del Estado. b) **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por El CONTRATANTE, y se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto contratado dentro de un plazo de **CUATRO (4)** meses calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, previa opinión de El Supervisor, de acuerdo a las **Especificaciones** y Disposiciones Especiales o por causa de





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 10 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, dicho estudio requerirá la opinión del Supervisor y la Unidad Ejecutora y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto, y será efectivo previa No Objeción del BCIE.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO.- EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de anticipo, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá adquirir todos los materiales iniciales requeridos en el proyecto bajo una autorización previa de El Supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización, así como para compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras, previa presentación de la garantía de anticipo por un importe del 100% del valor del anticipo y la garantía de cumplimiento de contrato.

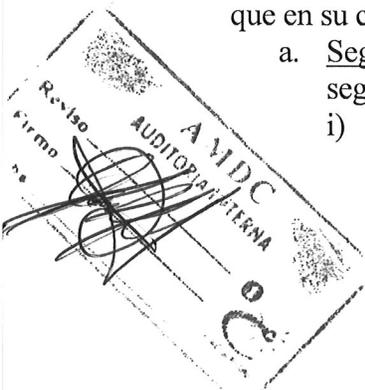
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO.-

- a. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del CONTRATISTA.
- b. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Supervisión velarán porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde se efectúen los trabajos; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA DECIMA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL CONTRATANTE considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el CONTRATISTA por un período de cinco (05) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que EL CONTRATANTE considere razonable efectuar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS.- El CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

- a. Seguros por Accidente de Trabajo: El CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo.
 - i) De los empleados del Contratista: el monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la ramo de la construcción vigente a la



MDG

✍



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 11 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual El Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución del contrato, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación.

- ii) De otras personas: 5% del valor del contrato
- b. Seguros Contra daños a Terceros:
 - i) Para pérdida o daño de las Obras, Planta y materiales: 5% del valor del contrato
 - ii) Para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato
 - iii) Para Pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del Contrato.
- c. El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los Sub-Contratistas estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.
- d. Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, se deberán prorrogar las vigencias de los seguros hasta la recepción final del proyecto.

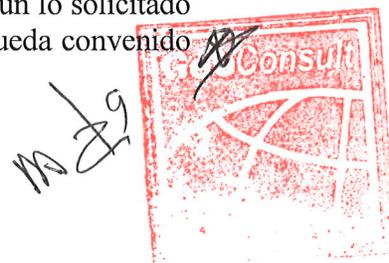
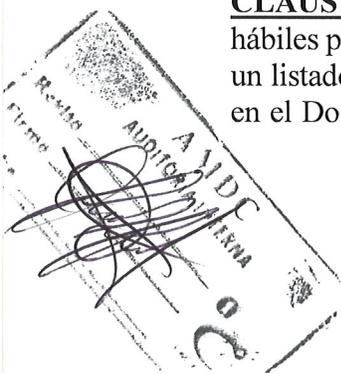
El CONTRATANTE no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL.- a. El CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La AMDC a través de su Representante podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.-

- a) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción de millón contratado, deducibles del pago de la primera Estimación.
- b) El CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato; cada día de demora en la ejecución y entrega del proyecto, dará derecho a EL CONTRATANTE a deducir hasta la debida entrega y recepción del proyecto por concepto de multa la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 01/100 (LPS. 27,550.01)** la cual corresponde al 0.18% del monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en Las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República de Honduras vigente.
- c) **No contar con la Bitácora del CICH: Cincuenta Lempiras Exactos (L50.00) diarios.** Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá exigir la ejecución de la garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.- El Contratista dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la AMDC o a su Representante, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que será utilizando, según lo solicitado en el Documento Base para el equipo mínimo en la ejecución de las obras. Queda convenido





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 12 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la AMDC o su Representante.** El equipo que a juicio de la AMDC no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado del proyecto, para lo cual será necesario únicamente que la AMDC lo ordene mediante simple nota y su remplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR.- Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, catástrofes naturales, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, insurrección, embargos sobre fletes, etc.- Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso se procederá de conformidad a lo establecido en el Documento Base en la Sección VI. Condiciones Especiales de Contrato y la Sección V. Condiciones Generales de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES.-

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes y las disposiciones del Banco que correspondan.
Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del Banco que se siguieron para la suscripción de este contrato.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE.
3. Los bienes y servicios cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación o aquellos trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación o aquellos decididos por EL CONTRATANTE y ordenados a EL CONTRATISTA mediante Orden de Cambio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el monto del contrato.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir sub-contratos, el monto total de las contrataciones no podrá exceder del 40% del Monto total del Contrato y deberá obtener previamente la autorización de la AMDC, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la AMDC considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO.- EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que las vías en el proyecto estarán en servicio durante el proceso del trabajo y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las



Handwritten signature.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 13 de 18

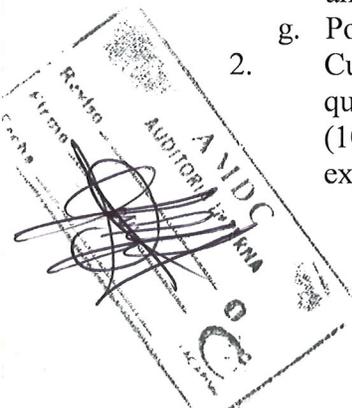
Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

perciban a tiempo. Asimismo, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la AMDC se requiera para la seguridad de los usuarios de las vías y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- El CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente discontinuará los trabajos, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El procedimiento a seguir se ha establecido en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato del Documento Base de Licitación, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO.-

1. El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes, en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión del proyecto en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del proyecto o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la Firma Supervisora y del Coordinador del proyecto, será calificada por la Unidad Ejecutora.
 - b. Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra:
Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en el proyecto o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - c. Si dentro del plazo que la AMDC le hubieran fijado, no presentase las garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato y las leyes aplicables.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Unidad Ejecutora.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de cláusula Décima Octava del Contrato.
2. Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la AMDC concederá a EL CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 14 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

indicado, la AMDC resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:

- a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la AMDC. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.
3. El CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de sesenta (60) días o más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la estimación por parte de la AMDC, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de sesenta (60) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la AMDC sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central y la No Objeción del Banco.

CLAUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS GARANTÍAS.- Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Cuenta Especial del Programa el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipo recibido y garantía de calidad de bienes y trabajos defectuosos; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el CONTRATANTE recupere el monto total del anticipo dado al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES.-

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la AMDC haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
La Ampliación del Contrato estará sujeta a la No Objeción del BCIE.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 15 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RETENCIONES.- De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación se le retendrá:

1. Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o del último pago que presente EL CONTRATISTA, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
2. No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE, por lo que El CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por Concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR) anteriormente conocida como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y presentar copia de los recibos de pago a cuenta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DEVOLUCION DE GARANTÍAS.- La AMDC podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y que se haya recibido la Garantía de Calidad de los Bienes y Trabajos Defectuosos.
2. La Garantía por el Anticipo después que el CONTRATANTE deduzca completamente el anticipo dado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS.- EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la AMDC, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que motiva el reclamo, expresando sus razones y según lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.- 1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con el Representante de la AMDC, deberá ser resuelto conforme a lo establecido en la Resolución de la Honorable Corporación Municipal, la cual tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2. Contra la resolución de la Honorable Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO.- Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la AMDC, y al Supervisor el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la AMDC y/o su Representante, al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA a través del Supervisor, rendirá a la AMDC un informe indicando los avances del proyecto ejecutado durante el período en la forma que sea establecido por el Coordinador del Proyecto.-

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO.- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora, dicha inscripción para dar cumplimiento al Artículo No. 35 de la Ley de Contratación del Estado.-



Handwritten signature or initials.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 16 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Disposiciones que emita la Gerencia Ambiental de la AMDC (UGA). El CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en los taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.-

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá como responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

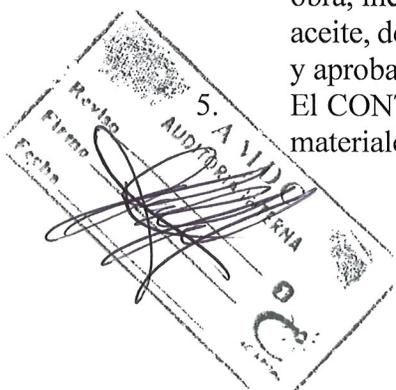
1. El CONTRATISTA establecerá su oficina y plantel alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales.

Si el CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

El CONTRATISTA preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero Supervisor, y luego de haber recibido el permiso para corte de árboles por la Gerencia de Ambiente Municipal.

Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor. El CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de las vías, terrenos, etc.
3. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
4. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su plantel servicios sanitarios portátiles y agua potable.
Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con LA ALCALDIA.
El CONTRATISTA se compromete a la renaturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 17 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

accesos a éstos, las áreas de campamentos, áreas de plantas asfálticas y talleres abandonados.

El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía.

6. El CONTRATISTA no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas.

El CONTRATISTA podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarrasa. Estas acciones deberá reportarlas a la Oficina de Ambiente de la Municipalidad, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte.

7. El CONTRATISTA avisará inmediatamente a la Gerencia Ambiental Municipal, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
8. El CONTRATISTA de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc.
9. El CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de las zonas aledañas al proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MANTENIMIENTO.- El CONTRATISTA proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de la AMDC se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen al CONTRATISTA, se harán mediante Orden de Cambio.

CLAUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.-

1. INSPECCION FINAL

El CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando el proyecto esté terminado a la AMDC y a la Supervisión, éstas dos harán una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la AMDC dentro de los cinco (05) días calendario después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La AMDC después de haber recibido el informe de la Supervisión se procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el suministro de bienes y servicios objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado los bienes y trabajos, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que haya sido pagada la última estimación, que la Garantía de Calidad de Bienes y Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada en la debida forma y que haya sido aceptada por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La ALCALDIA a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y Especiales y demás



Handwritten signature or initials.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 18 de 18

Contrato No. 1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 CODIGO No. 1469

anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula Sexta, literal (c).-

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.-

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: COMPROMISORIA.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete.



Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central
EL CONTRATANTE



Raúl Armando Flores Guillen
GEOCONSULT, SA de CV
EL CONTRATISTA



Reviso
Firma
Fecha
AUDITORIA GENERAL
AMDC

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos.

Tipo de contrato: Licitación pública internacional de bienes y servicios

Solicitado por: Gerencia de Proyectos Especiales

Nº	Código	Descripción	Nº de Contrato	Proceso	Contratista	Vigencia	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	1469	Suministro e instalación de instrumentos y equipó para el monitoreo de seis (6) bloques de deslizamiento priorizados, Tegucigalpa, M.D.C.	1040/GLCSI/AMDC/BCIE/2017	LPIBS-02/AMDC/BCIE-2015	Geoconsult, S.A. de C.V.	07 meses	Préstamo No. 2062	L. 15,305,560.69	BCIE	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos